



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/21082017/11

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Siendo las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), sita en Calle Diagonal Alfredo del Mazo, número 198 tercer piso, Col. Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia: Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares, Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia del COMECYT; Ciudadana Martha Maricela Galeno Flores. Líder A de Proyecto y Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Licenciado en Contaduría Juan Miguel Bernal Espinosa, Contralor Interno del COMECYT. Servidor Público Habilitado: Licenciada en Administración Xóchitl Sánchez Ramírez, Directora de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos y Servidor Público Habilitado; para llevar a cabo la décima primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del COMECYT; bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.
2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación de la solicitud de información pública número 00011/COMECyT/IP/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).
4. Presentación y en su caso aprobación, de la respuesta a la solicitud de información pública número 00011/COMECyT/IP/2017, referida en el punto anterior.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMECYT/EXT/21082017/11

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal.

La Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares dio la bienvenida y agradeció a los integrantes del Comité su asistencia, acto seguido manifestó que se reunía el quórum legal para dar inicio a la sesión de acuerdo con la verificación que se realizó a través de la lista de asistencia.

2. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

La Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares, dio lectura al orden del día y lo sometió a consideración de los integrantes del Comité, el cual se aprobó por unanimidad. Acto seguido se desahogó el siguiente punto del orden del día.

3. Presentación de la solicitud de información pública número 00011/COMECyT/IP/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

En uso de la palabra, la Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares señaló que con fundamento en los artículos 4, 8, 10, 11, 12, 49 fracciones I y XII, 53 fracción II, 59 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de México y Municipios, a efecto de emitir la resolución correspondiente; por lo que narró los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de agosto del año 2017 se presentó ante la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de acceso a información pública siguiente:

"cual es el reglamento que regula a quienes estén recibiendo o pretendan recibir las becas de posgrado, así como de titulación de posgrado, montos y requisitos para obtenerla, obligaciones de las partes (comecyt y becarios), y en caso de poder encontrar dicho reglamento dentro de la página electrónica del comecyt su ubicación, en caso de no encontrarse en dicha página, copia en archivo digital." (sic)

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) asignó número de folio siguiente: 00011/COMECyT/IP/2017.

X
X
X
X



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CTCOMECYT/EXT/21082017/11

3. Por lo que en la misma fecha 14 de agosto del año 2017, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y con fundamento en el artículo 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se requirió al servidor público habilitado Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, la información necesaria para atender la petición mencionada.
4. Por lo anterior en fecha 18 de agosto del año en curso, se recibió la respuesta del servidor público habilitado y Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, quien a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respondió: *“Atendiendo a los artículos 161 y 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipio, me permito informarle que las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 30 de septiembre de 2009 están disponibles para su consulta en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en el siguiente link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/156326.web>. También le comento que las Reglas de operación antes mencionadas, no consideran otorgar becas de titulación. Sin embargo, como lo establece el numeral 3.3 de las mismas regula la modalidad de becas tesis de posgrado, la cual está dirigida estudiantes de nivel especialidad, maestría, doctorado que estén realizando tesis para la obtención del grado orientado a la ciencia y tecnología que consisten en un apoyo económico contado a partir de la publicación de la convocatoria por un plazo de seis meses. No omito comentarle que el monto del apoyo, los requisitos y documentos que deben cumplir los solicitantes de becas para realizar estudios de posgrado y tesis, se establecen en las reglas de operación y en las convocatorias que para tal efecto son publicadas en la página web del COMECYT en los siguiente links: <http://comecyt.edomex.gob.mx/beca-realizar-estudios-posgrado>, <http://comecyt.edomex.gob.mx/beca-tesis-licenciatura-posgrado>”.* (sic)

Por lo que una vez que se analizó la información requerida a través de la solicitud de información referida, es preciso señalar lo siguiente en términos de lo informado por el servidor público habilitado con fundamento en los artículos 92 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en relación con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; se hace de



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CTCOMEY/EXT/21082017/11

su conocimiento que los sujetos obligados en este caso el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) deberá poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas señaladas en la Ley de la materia; por lo que en este sentido este Consejo publicó la información de carácter público (o de oficio) relativa entre otros a la normatividad (marco jurídico) que rige el actuar de los servidores públicos de este organismo, en este sentido me permito hacer de su conocimiento que las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Becas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 30 de septiembre de 2009 están disponibles para su consulta en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en el siguiente link:
<http://www.ipomex.org.mx/ipo/archivos/downloadAttach/156326.web>.

También le comento que las Reglas de operación antes mencionadas, no consideran otorgar becas de titulación. Sin embargo, como lo establece el numeral 3.3 de las mismas regula la modalidad de becas tesis de posgrado, la cual está dirigida estudiantes de nivel especialidad, maestría, doctorado que estén realizando tesis para la obtención del grado orientado a la ciencia y tecnología que consisten en un apoyo económico contado a partir de la publicación de la convocatoria por un plazo de seis meses.

No omito comentarle que el monto del apoyo, los requisitos y documentos que deben cumplir los solicitantes de becas para realizar estudios de posgrado y tesis, se establecen en las reglas de operación y en las convocatorias que para tal efecto son publicadas en la página web del COMECYT en los siguiente links:
<http://comecyt.edomex.gob.mx/beca-realizar-estudios-posgrado>,
<http://comecyt.edomex.gob.mx/beca-tesis-licenciatura-posgrado>.

Lo anterior en aras de preservar el principio de “máxima publicidad” que es el espíritu de las leyes de acceso a la información pública que se justifica porque la información generada y controlada por el Estado no es de propiedad e interés privado, sus contenidos y usos potenciales conciernen a la colectividad, es pública por definición, además ha sido generada y conservada con recursos públicos, luego entonces la información de carácter público y disponible en una fuente de acceso



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CTCOMEY/EXT/21082017/11

público como lo es el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), sirviendo de aplicación también los artículos siguientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 12 segundo párrafo:

...

“Los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que esta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

Artículo 24 último párrafo:

...

“Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones”.

Artículo 161:

“Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días. La fuente debe ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible”.

4. Presentación y en su caso, aprobación de la respuesta a la solicitud de información pública número 00011/COMECyT/IP/2017, referida en el punto anterior.

En uso de la palabra, la Licenciada en Derecho Gabriela Aviles Olivares señaló que con base en los antecedentes referidos se determinó turnar al Comité de Transparencia para que este pronuncie la resolución que corresponda, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, es legalmente competente para emitir las resoluciones que correspondan para la atención de las solicitudes de información, de conformidad con los artículos 8, 47 y 49 fracción XII y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como las disposiciones TREINTA Y OCHO y CINCUENTA Y CUATRO de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CTCOMECYT/EXT/21082017/11

recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

2. Que de conformidad con lo que se establece en los antecedentes del punto 3 del orden del día y con fundamento en los artículos 52, 53 fracciones II, IV, V y VII, 163, 166, 173 y 177 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que entregue la respuesta a la solicitud de información número 00011/COMECyT/IP/2017.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia:

RESUELVE:

PRIMERO: Que en virtud de la presentación de la solicitud de información pública con número de folio 00011/COMECyT/IP/2017, el Comité de Transparencia es competente para resolver lo conducente.

SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracciones II, IV, V, VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, entregue la respuesta a la solicitud de información pública con número de folio 00011/COMECyT/IP/2017 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

TERCERO: Dar atención a la solicitud de información pública con número de folio 00011/COMECyT/IP/2017, con fundamento en los artículos 150, 173, 177 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo que, con base a los resolutivos analizados, se dio lugar a los siguientes:

ACUERDOS

CTCOMECYT/11/EXT/001/2017 Se aprobó por unanimidad el orden del día.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

CTCOMECYT/EXT/21082017/11

CTCOMECYT/11/EXT/002/2017 Se tuvo por presentada la solicitud de información pública número 00011/COMECyT/IP/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

CTCOMECYT/11/EXT/003/2017 Se aprobó por unanimidad que la Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, responda a la solicitud de información 00011/COMECyT/IP/2017, en los términos de la respuesta del servidor público habilitado.

Agotados y aprobados los puntos del orden del día, se dio por terminada la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del COMECYT, siendo las quince horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecisiete, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMECYT:

Licenciada en Derecho
Gabriela Aviles Olivares
Jefa de la Unidad de Apoyo Jurídico,
Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidenta del Comité de Transparencia

Ciudadana
Martha Maricela Galeno Flores
Líder A de Proyecto y Suplente del
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Licenciado en Contaduría
Juan Miguel Bernal Espinoza
Contralor Interno



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CTCOMEYT/EXT/21082017/11

SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO:

Licenciada en Administración
Xóchitl Sánchez Ramírez
Directora de Investigación Científica y
Formación de Recursos Humanos

Estas firmas corresponden al Acta de la Décima Primera Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 21 de agosto de 2017.